



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

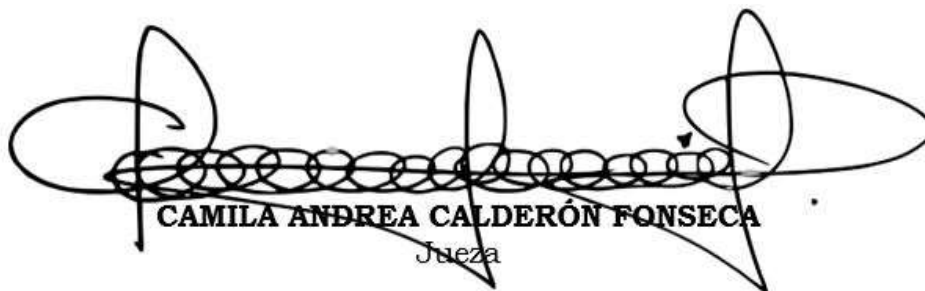
Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2018-01077-00

Frente a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora a folios anteriores, con miras a que se decrete el embargo de los salarios y/o emolumentos percibidos por el demandado Alejandro Rojas Riveros como empleado de la Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, es necesario advertir al memorialista que deberá de estarse a lo resuelto en el auto de 19 de septiembre de 2019 (fl. 59 Cd.2).

Obsérvese que en dicha providencia, ya se resolvió sobre la cautela solicitada, ordenando el embargo de los salarios y demás emolumentos, en una quinta parte del salario percibido por el ejecutado, en la proporción legal y respetando los límites de inembargabilidad.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(CRAB) (2)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **42** fijado hoy **17/03/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb7de07fd536bb7c74defc00b9414eb028c0fd2ce7e3600099db1293dfc87d0f

Documento generado en 16/03/2021 05:46:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>